Asunto 01/2025

RESOLUCIÓN RELATIVA A DENUNCIA POR UNA POSIBLE IRREGULARIDAD EN LA VALORACIÓN DE DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA

I.- CONSULTA

El 8 de enero del 2025 se recibió vía registro una denuncia en relación a una posible irregularidad en una valoración de discapacidad y dependencia.

En el escrito de denuncia se señala que el Sr. (…) desde hace años posee una valoración de discapacidad y dependencia que le ha permitido acceder a modificaciones de accesibilidad de la vivienda y el vehículo, opta a viajes adaptados y recibe una pensión por discapacidad pero que, sin embargo, parece realizar una vida normal (habitualmente esquía en Formigal y trabaja “en negro”) y alardea del provecho que está sacando a la Diputación foral.

II.- NORMAS DE APLICACIÓN

1.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016 se aprobó el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (SII), con el que se quiere afianzar la ética pública y la ejemplaridad como señas de identidad de la Institución.

En el marco de dicho Sistema, se han aprobado sucesivamente diferentes Códigos de conducta: por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 1 de marzo del 2016, el Código de Conducta y Buenas Prácticas de los miembros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de los altos cargos públicos y personal asimilado de la Administración Foral de Gipuzkoa y de las entidades de su sector público (CCCP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 5 de septiembre de 2017, el Código de Conducta y Marco de Integridad Institucional aplicable a la contratación pública (CCC); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral del 7 de noviembre de 2017, el Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público foral de Gipuzkoa (CCEP); por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 2 de octubre del 2018, el Código de conducta y Marco de Integridad aplicable a Ayudas y Subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público (CCAS); por Decreto Foral 13/2022, de 13 de septiembre, el Código de Conducta aplicable a los grupos de interés que interactúan con la Diputación Foral de Gipuzkoa y su sector público (CCGI); y por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 10 de enero del 2023, el Código Ético para la utilización de los datos y la inteligencia artificial en la Diputación Foral de Gipuzkoa y en el resto de entidades que forman parte del sector público foral (CDIA).

2.- Tanto el SII como los respectivos Códigos de conducta establecen que será la Comisión de Ética Institucional (CEI), cuya organización, procedimiento y funcionamiento se regula en el Decreto Foral 10/2022, de 3 de mayo, el órgano de máxima garantía y quien conozca los asuntos relativos a su aplicación, correspondiéndole tramitar y resolver las quejas y denuncias recibidas sobre el incumplimiento de los valores, principios y normas de conducta establecidos en los diferentes instrumentos de desarrollo del Sistema de Integridad Institucional.

III. VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

1- En el presente asunto se denuncian posibles irregularidades en la valoración de discapacidad y dependencia otorgada al Sr. (…).

Dado que la queja recae indirectamente sobre un tercero, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 9 del Decreto Foral 10/2022, de 3 de mayo, relativo a la tramitación, resolución y notificación de los asuntos, el 10 de enero se trasladó a las personas responsables del Servicio de Atención a las Personas con Dependencia y Discapacidad (en adelante, el Servicio) la queja recibida a fin de informarles y garantizar su derecho a poder manifestar y argumentar las consideraciones oportunas, a la vez que se realizaban algunas preguntas que esta CEI consideró necesarias para poder resolver el asunto. En este sentido, el Servicio remitió el 03 de febrero un escrito con sus alegaciones.

2.- En el escrito presentado se denuncia una posible irregularidad en la valoración de discapacidad y dependencia otorgada al Sr. (…) a la vista de que en su día a día realiza una vida aparentemente normal. Se señala que desde hace años posee una valoración de discapacidad y dependencia que le han permitido modificar el baño y accesos por dificultades en movilidad y que está cobrando una prestación por discapacidad "por no poder ponerse ni los calcetines" (*sic*) pero que en realidad hace vida completamente normal, esquiando en Formigal todas las temporadas y trabajando “en negro” como administrador de los garajes que están junto al (…) y algún portal cercano al suyo en Av. (…), además de apuntarse a los viajes subvencionados para personas con minusvalías sin necesitar ningún tipo de asistencia. Asegura, además, que el vehículo marca Peugeot comprado aprovechando la minusvalía no ha sufrido ninguna adaptación. Finalmente, se señala que el susodicho alardea de los beneficios que está obteniendo de la Diputación foral desde hace años.

3.- El asunto que se describe es de interés para esta CEI en tanto que indirectamente se cuestiona el trabajo realizado por el personal del Servicio, tanto a la hora de valorar el grado de discapacidad y dependencia de esta persona como en el seguimiento realizado del mismo, y que permite, entre otras cuestiones, el acceso a los beneficios mencionados en el escrito de denuncia. En este sentido, es importante saber si las labores se han ejercido contemplando los valores y principios establecidos en el SII, lo cual garantizaría un correcto ejercicio de las funciones. En este sentido se le plantearon algunas cuestiones al Servicio, en cual pasó a contestar.

En el escrito de contestación, el Servicio señala que, efectivamente, el Sr. (…) cuenta con las valoraciones de dependencia y discapacidad mencionadas, y que las mismas fueron realizadas según los procedimientos establecidos para ello en los correspondientes Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecida por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. (BOE 18/2/2011) y Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. (BOE 20/10/2022).

Se señala que las valoraciones, en general, no tienen fecha de caducidad, salvo que exista una posibilidad de mejora, en cuyo caso sí que se establece una fecha en la que deberá realizarse una nueva valoración. Evidentemente la valoración no es infalible, y se basa en la situación de la persona en el momento, en los informes de salud que presenta y en la observación realizada en la cita.

En el caso que nos ocupa, a raíz de esta denuncia presentada, se ha remitido a la persona sendos requerimientos de Dependencia y Discapacidad, manifestando que se le ha abierto una revisión de valoración de oficio, debido a cambios sustanciales en las circunstancias objetivas que motivaron en su día la calificación y reconocimiento del grado, por lo que en el plazo de 30 días deberá remitirnos la siguiente documentación: 1. Documentación actualizada sobre las deficiencias o diagnósticos valorados. 2º. Informes médicos de otros diagnósticos (si los hubiera). Asimismo, se le indica que, si no aporta la documentación, se le tendrá por desistido de la revisión de valoración y se archivará la misma.

4.- Teniendo en cuenta que no se aporta ninguna evidencia de que el trabajo realizado en su día por el personal de la Diputación foral fuera deficiente o incorrecto, y que según asegura el Servicio, el procedimiento seguido para realizar las valoraciones de dependencia y discapacidad fue el establecido por los Reales Decretos correspondientes, nada hace pensar que el trabajo realizado por el personal del Servicio no se ejecutara con la mayor diligencia que exige la **responsabilidad profesional** del SII (art. 3.5 CEEP).

3.5 Responsabilidad profesional

(…)

*b) En el ejercicio de sus funciones las y los empleados públicos forales actuarán siempre con plena responsabilidad profesional**, cumpliendo sus funciones y tareas con la mayor diligencia posible** y dedicando los esfuerzos necesarios para cumplir los objetivos marcados.*

*c) Todo ello implica una especial dedicación a las funciones asignadas, valorando siempre los intereses y posiciones que cada asunto o trámite administrativo conlleve, **motivando en todo caso cualquier propuesta o informe**, y, en todo caso, asumiendo las consecuencias que se deriven por el ejercicio incorrecto de tales funciones, así como de sus propias conductas.*

(…)

Es más, el hecho de que, a consecuencia del escrito presentado, se haya actuado inmediatamente para la comprobación de la situación denunciada, denota actitud proactiva, plena dedicación a las funciones asignadas y una gran responsabilidad de las actuaciones y conductas, ya que indica la disposición a comprobar la eficiencia del trabajo realizado y la evaluación del resultado de la gestión realizada, lo cual está en plena consonancia con los valores y principios de buena gestión que se contemplan en el SII.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Ética Institucional adopta, por unanimidad, con fecha de 17 de febrero del 2025, la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. -. Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos del Código Ético y de Buena Gestión del Empleo Público foral con relación al principio de Responsabilidad Profesional, consideramos que la gestión realizada por el Servicio de Dependencia y Discapacidad es acorde a lo establecido en el Sistema de Integridad Institucional de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de su sector público.

Irune Berasaluze Lazkano
Presidenta de la Comisión de Ética Institucional